Expte. 169.022/2022 Reajuste de Precios Contrato N° 22/2022 – LPN N° 24/2022 "Contratación de Servicio de Limpieza de oficinas de CIPAA, GTT, GUARDERIA y OTRAS DEPENDECIAS de la DINAC" – SERPAR S.A.

DICTAMEN N° 533 /2022

Asunción, 6 de diciembre de 2022.-

A LA SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:

Con relación al expediente de referencia a través del cual la empresa **SERPAR S.A.**, solicita el Reajuste de Precios del Contrato N° 22/2022.

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:

Que, por Nota de fecha **07 de julio de 2022**, la empresa **SERPAR S.A.**, solicita: ***"El Reajuste de Precios del Contrato, considerando el aumento salarial decretado por el Gobierno Nacional con vigencia a partir del mes de Julio de 2022 (Decreto N° 7270) y lo estipulado en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones que forman parte de nuestro contrato". (Sic.)***

A través del ***Dictamen de los Administradores del Contrato,*** *de fecha 27 de julio de 2022, los* ***Fiscales Titulares de las Dependencias afectadas,*** *manifiestan entre otras cosas que:* ***"Que, desde el inicio del plazo de vigencia del contrato y hasta la fecha, la empresa SERPAR S.A, viene cumpliendo satisfactoriamente en su labor con los servicios contratados. Que, en las Condiciones Contractuales del PBC en el punto Reajuste: El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:***

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Si en el periodo comprendido entre la fecha de apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal, la Contratante reconocerá el reajuste de precios a partir de la fecha de vigencia del correspondiente Acto Administrativo Gubernamental.

Fórmula a aplicar:

$$PR = \frac{P0\ (0.20 + 0.80\ S)}{S0}$$

Donde:

PR: Precio reajustado de la Oferta.

P0: Precio adjudicado (precio original de la Oferta a ser reajustado).

S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.

S0: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Para la aplicación del reajuste deberá mediar solicitud escrita del Proveedor; y se dará curso a la misma en el momento en que la Contratante disponga de los recursos presupuestarios pertinentes.

El reajuste de precios surtirá efecto desde el mes en que haya entrado en vigencia el reajuste del salario mínimo legal dispuesto por el Poder Ejecutivo.

No se reconocerá reajuste de precios si los servicios contratados se encontrasen atrasados respecto al plazo de ejecución correspondiente; o si la Contratante haya constatado fehacientemente que el Proveedor se encuentra en situación de incumplimiento respecto de sus obligaciones patronales con el seguro social.

Por lo que, conforme a la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo de reajuste, quedaría de la siguiente manera:

Abog. Ana Gonzalez Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Abog. Alma Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

ABOG. ALBERTO MEZA ARCO
ASESOR JURIDICO - JEFE

FORMULA: PR= P0 (0.20 + 0.80 S) / S0	SO=	₲ 2.289.324
	S=	₲ 2.550.307

LOTE Nº 1

ITEM	PO	S	SO	PR	DIFERENCIA
1	₲ 8.500.000	₲ 2.550.307	₲ 2.289.324	₲ 9.275.200	₲ 775.200
2	₲ 8.500.000	₲ 2.550.307	₲ 2.289.324	₲ 9.275.200	₲ 775.200
3	₲ 8.500.000	₲ 2.550.307	₲ 2.289.324	₲ 9.275.200	₲ 775.200
4	₲ 12.500.000	₲ 2.550.307	₲ 2.289.324	₲ 13.640.000	₲ 1.140.000
					DIFERENCIA TOTAL (MENSUAL)= 3.465.600

LOTE Nº 2

ITEM	PO	S	SO	PR	DIFERENCIA
1	₲ 17.800.000	₲ 2.289.324	₲ 2.192.839	₲ 19.723.360	₲ 1.923.360
					DIFERENCIA TOTAL (MENSUAL)= 1.923.360

LOTE Nº1

Mes	Periodo	Monto		Cantidad
1	15/06 al 14/07/2022	1.617.280	1.617.280	1
2	15/07 al 14/08/2022	3.465.600	48.518.400	2
3	15/08 al 14/09/2022	3.465.600		3
4	15/09 al 14/10/2022	3.465.600		4
5	15/10 al 14/11/2022	3.465.600		5
6	15/11 al 14/12/2022	3.465.600		6
7	15/12 al 14/01/2023	3.465.600		7
8	15/01 al 14/02/2023	3.465.600		8
9	15/02 al 14/03/2023	3.465.600		9
10	15/03 al 14/04/2023	3.465.600		10
11	15/04 al 14/05/2023	3.465.600		11
12	15/05 al 14/06/2023	3.465.600		12
13	15/06 al 14/07/2023	3.465.600		13
14	15/07 al 14/08/2023	3.465.600		14
15	15/08 al 14/09/2023	3.465.600		15
		TOTAL	50.135.680	

LOTE Nº2

Mes	Periodo	Monto		Cantidad
1	15/06 al 14/07/2022	29.932	1.617.280	1
2	15/07 al 14/08/2022	1.923.360	26.927.040	2
3	15/08 al 14/09/2022	1.923.360		3
4	15/09 al 14/10/2022	1.923.360		4
5	15/10 al 14/11/2022	1.923.360		5
6	15/11 al 14/12/2022	1.923.360		6
7	15/12 al 14/01/2023	1.923.360		7
8	15/01 al 14/02/2023	1.923.360		8
9	15/02 al 14/03/2023	1.923.360		9
10	15/03 al 14/04/2023	1.923.360		10
11	15/04 al 14/05/2023	1.923.360		11
12	15/05 al 14/06/2023	1.923.360		12

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Abog. Anna Maria Martin
Asesora Jurídica
DINAC

13	15/06 al 14/07/2023	1.923.360		13
14	15/07 al 14/08/2023	1.923.360		14
15	15/08 al 14/09/2023	1.923.360		15
		TOTAL	28.544.320	

FORMA DE PAGO:
LOTE Nº 1
1) Por única vez: por 14 días del mes de Julio de 2022 = Gs 115.520 x 14 días = 1.617.280
2) Servicio Pendiente de ejecución: del 15/07/2022 al 14/09/2023 = Gs. 3.465.600 x 14 meses = 48.518.400
Total del reajuste: 50.135.680
LOTE Nº 2
1) Por única vez: por 14 días del mes de Julio de 2022 = Gs 2.138 x 14 días = 29.932
2) Servicio Pendiente de ejecución: del 15/07/2022 al 14/09/2023 = Gs. 1.923.360 x 14 meses = 26.927.040
Total del reajuste: 28.544.320

TOTAL A REAJUSTAR:
DIFERENCIA DE PRECIO X CANTIDAD DE MESES RESTANTE DE SERVICIO
LOTE Nº 1 (DESDE JULIO 2022 A SETIEMBRE 2022) = ₲ **50.135.680**
LOTE Nº 2 (DESDE JULIO 2022 A SETIEMBRE 2022) = ₲ **28.544.320**

"A mérito de lo mencionado anteriormente y en base a la fórmula aplicada establecida en las condiciones generales del contrato, es parecer de esta Administración del Contrato, que corresponde el reajuste de precios, correspondiente al Contrato N° 22/2022, solicitado por la firma SERPAR S.A, adjudicada en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 24/2022 "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS DE CIPPA, GTT, GUARDERIA Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DINAC" ID Nª 408.636"

Que, en fecha **25 de noviembre de 2022**, el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías – UOC, solicita parecer y Dictamen Jurídico, de conformidad a lo solicitado por la empresa **SERPAR S.A.**

Que, por Resolución N° 5695/2019 en su Artículo 43. Vigencia del contrato establece: ***"Todos los procesos descriptos en el presente capitulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*** En este sentido, el Contrato N° 22/2022, suscrito entre la DINAC y la firma **SERPAR S.A,** en **fecha 14 de junio del 2022**, establece en su Punto **VIGENCIA DEL CONTRATO:** ***"Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones".***

Ahora bien, el **Art.61°** de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, establece: DEL REAJUSTE DE PRECIOS: "***Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".***

Que, en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a *LPN Nº 24/2022 "Contratación de Servicio de Limpieza de oficinas de CIPAA, GTT, GUARDERIA y OTRAS DEPENDECIAS de la DINAC"* establece que: REAJUSTE: ***"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: si en el periodo comprendido entre la fecha de apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal, la Contratante reconocerá el reajuste de precios a partir de la fecha de vigencia del correspondiente Acto Administrativo Gubernamental".***

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Abog. Ana Belén Martín
Asesoría Jurídica
DINAC

ABG. ADOLFO BERTO MEZA ARIDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE

- *Fórmula a aplicar: PR=P0 (0.20 + 0.80 S/S0)*
  Donde:

  PR: Precio Reajustado de la Oferta.
  P0: Precio adjudicado (precio original de la Oferta a ser reajustado)
  S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
  S0: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Que, el Decreto N° **5562/2021, de fecha 25 de junio de 2021,** emitido por el Poder Ejecutivo, en su Art. 1° establece que: ***"Dispónese el reajuste en cuatro coma cuatro par ciento (4,4 %) de las sueldos y Jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de Julio de 2021, en relación con el salario mínima vigente en las actividades expresamente previstas, escalonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro guaraníes (Gs 2.289.324) y el Jornal mínimo en ochenta y ocho mil cincuenta y un guaraníes (Gs. 88.051)*** ".

Por lo que, conforme a la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo de reajuste, quedaría de la siguiente manera:

FORMULA: PR= P0 (0.20 + 0.80 S) S0	SO=	₲ 2.289.324
	S=	₲ 2.550.307

LOTE N° 1

ITEM	PO	S	SO	PR	DIFERENCIA
1	₲ 8.500.000	₲ 2.550.307	₲ 2.289.324	₲ 9.275.200	₲ 775.
2	₲ 8.500.000	₲ 2.550.307	₲ 2.289.324	₲ 9.275.200	₲ 775.
3	₲ 8.500.000	₲ 2.550.307	₲ 2.289.324	₲ 9.275.200	₲ 775.
4	₲ 12.500.000	₲ 2.550.307	₲ 2.289.324	₲ 13.640.000	₲ 1.140.
					DIFERENCIA TOT. (MENSUAL)= 3.465.600

LOTE N° 2

ITEM	PO	S	SO	PR	DIFERENCIA
1	₲ 17.800.000	₲ 2.289.324	₲ 2.192.839	₲ 19.723.360	₲ 1.92
					DIFERENCIA TOT (MENSUAL)= 1.923.360

FORMA DE PAGO:

LOTE N° 1

3) Por única vez: por 14 días del mes de Julio de 2022 = Gs 115.520 x 14 días = 1.617.280
4) Servicio Pendiente de ejecución: del 15/07/2022 al 14/09/2023 = Gs. 3.465.600 x 14 meses = 48.518.400

Total del reajuste: 50.135.680

LOTE N° 2

3) Por única vez: por 14 días del mes de Julio de 2022 = Gs 2.138 x 14 días = 29.932
4) Servicio Pendiente de ejecución: del 15/07/2022 al 14/09/2023 = Gs. 1.923.360 x 14 meses = 26.927.040

Total del reajuste: 28.544.320

TOTAL A REAJUSTAR:

DIFERENCIA DE PRECIO X CANTIDAD DE MESES RESTANTE DE SERVICIO

LOTE N° 1 (DESDE JULIO 2022 A SETIEMBRE 2022) = ₲ **50.135.680**
LOTE N° 2 (DESDE JULIO 2022 A SETIEMBRE 2022) = ₲ **28.544.320**

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Abg. Ana [illegible]
Asesoría Jurídica
DINAC

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DINAC
ASESOR JURÍDICO - IPE

POR TANTO, a mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta los informes adjuntos en el presente expediente, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que la Subdirección de Administración y Finanzas, deberá determinar la factibilidad del pago del Reajuste de Precios solicitado por la firma **SERPAR S.A**, en el marco de la ***LPN Nº 24/2022 "Contratación de Servicio de Limpieza de oficinas de CIPAA, GTT, GUARDERIA y OTRAS DEPENDECIAS de la DINAC"*** **por un monto de: LOTE Nº 1 (DESDE JULIO 2022 A SETIEMBRE 2022) = ₲ 50.135.680 (Guaraníes Cincuenta millones ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta) y LOTE Nº 2 (DESDE JULIO 2022 A SETIEMBRE 2022) = ₲ 28.544.320 (Guaraníes Veinte y ocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte).** En caso de que la Subdirección de Administración y Finanzas determine que corresponde el mismo, la UOC a través de su Departamento de Contratos se encargará de elaborar el Convenio Modificatorio respectivo.

Abog. Alma Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
ASESORÍA JURÍDICA

ABOG. ADALBERTO MEZA ALDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE
DINAC